

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-007/2023

ACTORA: BERTHA GUILLERMINA
PÉREZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: DANIEL
LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vistas las constancias que obran en autos del expediente, se advierte que para resolver el presente asunto, es indispensable solicitar diversa información, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda:

PRIMERO. Se **REQUIERE** a **Olga Ashanty Martínez Rodríguez, Tesorera del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas** para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. Original de los **acuses de recibido de los oficios**¹ mediante los cuales le ha turnado a la Síndica Municipal los informes financieros mensuales y trimestrales de los años 2022 y 2023.
2. original de los acuses de recibido de los oficios mediante los cuales le han turnado a la Sindica Municipal la cuenta pública 2022² para su revisión.
3. ¿Cuál es el tiempo con el que cuenta la Síndica Municipal para revisar los informes financieros mensuales, trimestrales y la cuenta pública, según propios lineamientos o acuerdos del Ayuntamiento?
4. ¿Cuáles son los lineamientos, acuerdos o fundamentos mediante los cuales se establece el tiempo para revisión de los informes financieros y cuenta pública?

¹ Es importante hacer hincapié que **únicamente** se le está solicitando los **acuses de recibido de los oficios** mediante los cuales le turno a la Síndica Municipal los informes mensuales y trimestrales, no los informes como tal.

² El requerimiento sólo se refiera al **oficio o los oficios** mediante los cuales le **enviaron** la cuenta pública 2022 para su revisión, **no enviar el contenido** de la cuenta pública ya que **no es la materia del juicio que nos ocupa**.

5. Copia certificada de los lineamientos, acuerdos o fundamentos mediante los cuales se establecen los tiempos para revisión de la cuenta pública para los miembros del ayuntamiento.

En el entendido que de toda la información requerida con anterioridad, **deberá adjuntar la documentación** necesaria para acreditar sus afirmaciones.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** a **Olga Ashanty Martínez Rodríguez, Tesorera del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas** para que dentro del término de **tres días hábiles**, remita a este órgano jurisdiccional la respuesta que le dio a los oficios que se describen a continuación, debiendo adjuntar el **original del acuse de recibo** del oficio de respuesta que le recayó a cada solicitud:

No. de oficio	fecha	Solicitante	Autoridad a la que lo solicitan	Asunto del oficio
616	22 de septiembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal de Ojocaliente, Zacatecas	Adriana Montes Muñoz Encargada del Departamento de Recursos Humanos	Le solicita que realice la orden necesaria para que la Tesorera municipal corrija la aplicación ilegal del descuento a los trabajadores que se encuentran adscritos a la Sindicatura
664	17 de octubre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le requirió sus recibos de nómina correspondientes del 30 de septiembre de 2021 al 15 de octubre de 2022.
673	26 de octubre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le requirió la nómina quincenal del personal que integra la plantilla laboral de la Administración municipal en su totalidad.
681	07 de noviembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera Municipal	Le solicita el informe físico financiero correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022.
742	8 de enero 2023	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le solicita el informe físico financiero del mes de Diciembre y el consolidado trimestral octubre-diciembre del ejercicio fiscal año 2022.
818	6 mar 23	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera Municipal	Le solicita el informe físico financiero del mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, haciéndole saber que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, se le aplicarán las **medidas de apremio** a que hace referencia el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas.

TERCERO. Se **hace de su conocimiento** que en los asuntos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-REC-91/2020 determinó que opera la figura de la reversión de la carga de la prueba, porque la valoración de pruebas debe realizarse con perspectiva de género y no puede trasladarse a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, con el fin de impedir una interpretación estereotipada de las pruebas.

De manera que, si de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, el que afirma está obligado a probar, en asuntos de violencia de género, quien está obligado a probar será la autoridad señalada como responsable de actos u hechos constitutivos de violencia.

Por lo que, al no estar prevista en la ley la reversión de la carga de la prueba, se hace de su conocimiento el referido criterio a efecto de que esté en condiciones de tener una adecuada defensa para garantizar la igualdad procesal de las partes.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la secretaria de estudio y cuenta **Vania Arlette Vaquera Torres**, con quien actúa y da fe.


T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-007/2023

ACTORA: BERTHA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: DANIEL LÓPEZ
MARTÍNEZ Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, nueve de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIAN RUEDA GONZÁLEZ